



PROCESO: AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA
RADICADO: 50 150 40 89 001 201900154 00
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A
DEMANDADO: LUIS ALFONSO MENDEZ VELASQUEZ Y OTROS
AUTO: 110 23

Castilla La Nueva, Meta, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde.

2- CONSIDERACIONES

2.1 Habiéndose conformado en debida forma el contradictorio, y, corrido traslado de las excepciones de merito propuestas por la demandada, se deberá convocar a la audiencia prevista en el artículo 392 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 De conformidad con lo anterior, se deberán decretar las pruebas del proceso.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes demandante y demandada, para que concurran personalmente, con sus apoderados, a la audiencia especial que se realizará el día 28 de los corrientes mes y año a las 14:00.

Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarrearán las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas del proceso así:

2.1 Aportadas o solicitadas por la demandante.

2.1.1 Documentales:

Ténganse como tales:

- Certificado de existencia y Representación Legal de ECOPETROL S.A.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 232-4758.
- Copia de la Escritura Pública N° 2944 otorgada en la Notaría Única del Circulo de Acacias el 23 de agosto de 2011
- Formato de análisis de títulos de fecha 10/10/2019
- Dictamen pericial de fecha 22/07/2019 con sus anexos

2.2 Aportadas o solicitadas por la demandada

- No se solicitaron

2.3 Pruebas decretadas De Oficio.

Respuesta Agencia Nacional de Tierras (Fl. 24 cuaderno 2)
Dictamen pericial de fecha 08/01/2023, con sus anexos.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que el día de la audiencia deberán comparecer junto con sus apoderados, y hacer comparecer a sus testigos y PERITOS.

Oportunamente prográmese la audiencia virtual, remitiendo a los participantes el respectivo link para el acceso a la plataforma. Coordínese lo pertinente con las autoridades carcelarias para la participación del procesado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ba5969e4ecc35fb3a3bc45165e9cee91e14c63b9b41147c830d9a50ca8e519**

Documento generado en 13/02/2023 03:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>